



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000278 -2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 03 AGO 2015

VISTO:

EL oficio N° 324-2015/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR-OTA-PERS, de fecha 28 de abril de 2015, Informe N° 0359-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 22 de junio de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, por oficio 0324-2015/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR-OTA-PERS de fecha 28 de abril de 2015, la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, alcanza en copia autenticada los documentos que sustentan el procedimiento administrativo seguido, con respecto a la queja por incidencia y solicitud de permiso presentado por la trabajadora Bertha del Pilar Padilla Lizana, mediante carta 0003-2015/BPPL-ABOG, dirigido al Gobernador Regional de Tumbes de fecha 07 de Abril de 2015.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la Ley antes mencionada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas, a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, de la documentación alcanzada en copia fedateada se encuentra el Informe 0010-2015/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR-OTA-PERS de fecha 17 de abril de 2015, dando a conocer el desacato y transgresión a las normas de control por parte de la señora Bertha Padilla Lizana, debido a que desde el día 10 hasta el 15 de abril, se le solicitó la justificación de sus salidas de los días 10 y 14 de abril, con las correspondientes recetas de atención médica que automáticamente la extiende el médico tratante, por lo que debido a la demora y a la duda de su atención, de donde sugieren tomar en cuenta el último párrafo del artículo 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº. 000278 -2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 03 AGO 2015

Que, con Informe 005-2015/GOB.REG.TUMBES-ESPEC.COM-DIRCETUR-DCE de fecha 16 de abril de 2015, la actora Padilla Lizana, formulo éste informe, donde a la Directora Regional en acciones administrativas que son de competencia del Técnico Administrativo III, responsable de las funciones de personal, así mismo señalan que no es correcto que la Señora Bertha Padilla Lizana, use las siglas ESPEC.COM, siendo que su reposición es provisional en la plaza de especialista Comercialización III, por una medida cautelar, del Juzgado Mixto de Zarumilla; la señora Bertha padilla Lizana, no ha honrado su ofrecimiento de que a su retorno del permiso solicitado, sustentaría y justificaría la papeleta de salida del día 14 de Abril de 2015, tampoco cumplió con alcanzar al área de personal, los documentos correspondientes, que motivaron cambio de fecha de cita del día 13 de abril al día 14 de abril de 2015.

Que, en lo que respecta a la justificación expresada con receta única estandarizada, CLAS Zarumilla – Micro Red Zarumilla de la Dirección Regional de Salud Tumbes, a nombre de la Señora Bertha Padilla Lizana, como constancia de haber sido atendida durante los días 10 y 14 de abril del presente año, llega con fecha extemporánea, al área de personal, a pesar que la técnico administrativo III, con insistencia y personalmente desde el 10 hasta el 15 de abril, le solicito justificar, por tanto la Sra. Bertha Padilla Lizana, con su inacción cometió omisión, desacato y transgresión a las normas de control; además también la receta única estandarizada, CLAS Zarumilla – Micro Red Zarumilla de la Dirección Regional de Salud Tumbes, a nombre de la Sra. Bertha Padilla Lizana, no tienen fecha de expedición y la justificación no satisface, por el supuesto que todo centro de salud, primero se programa y se extiende una cita médica, especificando día y hora de atención y con la receta de atención el médico tratante da las indicaciones de la medicina y tratamiento a seguir.

Que, se observa de los documentos la solicitud de permiso por razones de salud dirigido a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, de fecha 06 de abril de 2015, en la cual expresa que la Directora a la fecha, no le asignado función alguna, pide permiso de Un (01) día (07 de abril), por razones de salud, prometiendo justificar oportunamente de manera satisfactoria; con documento de fecha 10 de abril de 2015, la recurrente Bertha Padilla Lizana reitera que se le recepcione la solicitud de permiso por razones de salud, toda vez que no entiende la actitud negativa de parte de la Dirección a amparar su pedido sin motivación alguna.

Que, con informe 008-2015/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR-OTA-PERS de fecha 15 de abril de 2015, el técnico administrativo III Ana M. Aguilera de Choez, informa a la Directora Regional que como responsable de las funciones de Personal, tomo conocimiento de los hechos, observando que no se cumplía con los requisitos exigidos para el otorgamiento del permiso por razones de salud, por lo que coordinó con la Señora Bertha Padilla Lizana, indicándole que ambos permisos debía solicitarlos con papeleta de salida debidamente firmada por su jefe inmediato, adjuntando la cita médica y el retorno de su permiso, debiendo sustentar su atención con la receta del médico tratante; siendo que hasta la fecha 15 de abril de 2015 la actora Señora Bertha Padilla Lizana ha alcanzado su papeleta de salida, mas no el



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000278 -2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 03 AGO 2015

sustento de atención médica, así mismo se desconoce por qué razones la actora no acudió a su cita del día 13 de abril, sin embargo presentó a la Directora Regional una papeleta de salida del día 14 de abril, aduciendo que había logrado un cambio de fecha de la cita, y que a su retorno sustentaría y justificaría con los documentos correspondientes.

Que, por carta 003-2015/BPPL-ABOG, de fecha 07 de abril de 2015, la Señora Bertha Padilla Lizana comunica al Gobernador Regional Tumbes sobre lo ocurrido, comunicándole que le solicitó el permiso por razones de salud a la Directora de la DIRCETUR, por lo que al momento de ingresar su solicitud la encargada de mesa de partes de la Dirección antes mencionada se negó a recepcionarla, argumentando que por órdenes del administrador de la Dirección antes mencionada, ésta estaba impedida de ingresar documentos, por lo que hace de conocimiento esta actuación de los servidores por contravenir a lo prescrito en la Ley 27444.

Que, por informe 0011-2015/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR-OTA-PERS de fecha 23 de abril de 2015, la Técnico Administrativo III Ana M. Aguilera de Choez, informa al Director de la Oficina Técnica Administrativa DIRCETUR – TUMBES, que la carta de fecha 07 de abril de 2015 de la actora Bertha Padilla Lizana consignada como 003-2015/BPPL-ABOG, fue remitida a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, para conocimiento; así mismo informa el desacato y transgresión a las normas de control, calificando como controvertido el accionar de la Señora Bertha Padilla Lizana por la renuncia a cumplir con las normas establecidas, recomendando un mayor respeto, además de denotar de manera clara que la Señora Bertha Padilla lo único que busca es una respuesta de la Directora Regional que justifique su situación laboral, debido a su reposición provisional en la plaza de Especialista Comercial II, a partir del 25 de febrero de 2015 por resolución de Medida Cautelar emitida por el Juzgado Mixto de Zarumilla, por lo que de manera estratégica usa procedimientos administrativos inadecuados y argumenta razones de salud a sabiendas que por dicho motivo es amparado por Decreto Ley N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Gobierno Regional.

Que, también se observó que la carta 003-2015/BPPL-ABOG, dirigida al Gobernador Regional Tumbes, se advierte que la recepción el día 10 de abril 2015 a horas 14:30 por la Gerencia General Regional, de donde de manera presunta la Señora Bertha Padilla Lizana, ha cometido doble falta, mala intención y omisión, debido que el mismo día 10 de abril 2015 reitera a la DIRCETUR el permiso por razones de salud, del día 06 de abril de 2015, obteniendo una papeleta de salida para su atención médica a las 14:00 en el CLAS Zarumilla – Micro Red Zarumilla de la Dirección Regional de Salud – Tumbes, por supuesto que una persona no puede estar en dos lugares al mismo tiempo.

Que, teniendo en cuenta el reglamento D. Supremo 005-90-PCM del Decreto Legislativo 276, sus artículo 21 inciso e, 24 inciso e, 106 de la Ley, así como el 69, 71 y 90 del Reglamento de Control de



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000278 -2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 03 AGO 2015

Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, en lo que se refiere a licencias y permisos, teniendo en cuenta la conducta de la servidora Bertha del Pilar Padilla Lizana, en aplicación de la Ley 27444 es procedente cualquier investigación de carácter administrativo, si la servidora no ha justificado formalmente su permiso por razones de salud.

Que, los procedimientos administrativos se sustenten fundamentalmente en los Principios de Legalidad, del Debido Procedimiento, Impulso de Oficio, Celeridad, Eficacia, entre otros consagrados en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, por lo que la autoridad ha cumplido con la aplicación de los preceptos jurídicos antes mencionados;

Que, estando a lo informado y contando con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; en consecuencia en aplicación del Principio de Verdad Material, el pedido administrativo debe ser declarado improcedente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARESE IMPROCEDENTE, lo solicitado por la recurrente Bertha del Pilar Padilla Lizana, en su carta de fecha 07 de abril de 2015, con registro de expediente 0002681, por los argumentos descritos en los considerandos precedentes, de conformidad con la La Ley N° 27444, siendo que es procedente cualquier acción de carácter administrativo a efectos de determinar la conducta de la servidora, o la situación jurídica laboral de una servidora, por lo que una vez determinado estos actos administrativos, la recurrente podrá hacer uso de su legítimo derecho a la defensa, más aun cuando éste derecho ya ha sido accionado, al estar pendiente el recurso de apelación que cuestiona la valides del Memorando 0011-2014/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR-OTA-PERS que ordena su reposición;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; la presente resolución con conocimiento de los interesados, y las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado
PRESIDENTE REGIONAL (e)